Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0745.

2. Téngase en cuenta que la demandada **Juliana Castaño Castro** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica lujicas011@hotmail.com, sin haber contestado la demanda y/o pagado la obligación que se ejecuta.

2. La actora proceda a notificar a la mayor brevedad posible el contenido del auto mandamiento de pago al demandado **Leoni del Carmen Pérez Gutiérrez**, en las direcciones físicas que se reportan en el libelo demandatorio.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 094**

Hoy **18-08-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
855c02659a22b924087a1566aa8ea95585684c5c79941d711d7f44ffb390a069

Documento generado en 17/08/2021 04:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica